ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	
De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:	
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMPRE DE 2026
OBJETO:	**"CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA DE HATO GRANDE SECTOR PANTANO ALTO Y SECTOR CEMENTERIO Y DEL CASCO URBANO A LA VEREDA DE AGUA CLARA SECTOR LA ESCUELA DE LAS VEREDAS PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA"**
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA

RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.3.1.1.10.02 – RETIROS FONPET-PROPOSITO GENERAL	$ 245.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$ 245.000.000,00

CODIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72000000	72140000	72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72000000	72140000	72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

El estado colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.
Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2º constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley». Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3 y 4 de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte; el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2 del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones a fines o complementarias, según mandato

del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 1O y 11 de la citada Ley sobre requisitos de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.
Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación, la cual se hará mediante la modalidad de selección abreviada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ... ".
Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

El Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", plantea lo siguiente:

LÍNEA ESTRATEGICA:	DIMENSION No. 1 – DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO.
SECTOR:	24. TRANSPORTE
PROGRAMAS:	VIAS RURALES INTERCONECTADAS.
META DE PRODUCTO:	35 “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN A 300 KM DE MALLA VIAL RURAL EN EL CUATRIENIO”.

El Municipio de Suesca Cundinamarca cuenta con 19 veredas, cada una con necesidades de mejoramiento de vías, las cuales se encuentran en mal estado, debido a la falta de mantenimiento periódico, que por años no se les ha realizado, sumado a las lluvias presentadas el primer semestre del presente año, a las que se les debe garantizar el mantenimiento periódico, para así garantizar el comercio de los productos agrícolas e interconectividad entre los barrios y veredas del municipio, así mismo se reducen los tiempos de viaje y se mejora la calidad de vida de los que transitan por las vías. Por tal razón se hace necesario realizar una intervención que permita restablecer las condiciones óptimas de las vías y el manejo de agua para prevenir así, el deterioro total que, sumado a las pérdidas económicas de la región, generará un mayor costo en la intervención y reparación de las mismas.

El altiplano cundiboyacense presenta un alto grado de fertilidad en sus tierras, propicias para desarrollar actividades de agricultura y ganadería que influyen directamente en la economía local, departamental y nacional, siendo fuente de ingresos en los siguientes renglones de la economía: Cultivo de papa, Cultivo de cebada, Pastos, Ganadería, Producción de leche y carne, Productos avícolas y Cultivo de árboles frutales.

Técnicamente la durabilidad del buen estado de las vías terciarias en afirmado depende directamente del manejo de aguas superficiales, en los sectores de altas pendientes el material de afirmado no tiene una durabilidad importante, por tanto, se debe realizar la construcción de placa huellas en los sectores de mayor pendiente, es así como se quiere celebrar contrato de obra con objeto *“CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA DE HATO GRANDE SECTOR PANTANO ALTO Y SECTOR CEMENTERIO Y DEL CASCO URBANO A LA VEREDA DE AGUA CLARA SECTOR LA ESCUELA DE LAS VEREDAS PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA”.*

El mal estado de las vías rurales en Suesca representa una problemática persistente que afecta gravemente la movilidad de los habitantes, especialmente en las veredas más alejadas del casco urbano. Muchas de estas vías presentan un notable deterioro en la superficie de

rodadura, hundimientos, ausencia de cunetas y falta de mantenimiento periódico, lo que dificulta el tránsito de vehículos, el acceso a servicios básicos y la comercialización de productos agrícolas. Esta situación no solo limita las oportunidades económicas de las comunidades rurales, sino que también incrementa el riesgo de accidentes y el aislamiento, particularmente durante las temporadas de lluvia, cuando varios tramos se tornan intransitables.

Esta problemática se evidencia de manera particular en las vías que conectan el casco urbano con diferentes sectores rurales del municipio, especialmente en la vereda Hato Grande, sector Pantano Alto y Cementerio y en la vereda Agua Clara, sector La Escuela. Estas vías presentan condiciones deficientes de transitabilidad y han sido objeto únicamente de intervenciones de mantenimiento parcial, las cuales no han permitido atender de manera integral los puntos críticos identificados.

La falta de mantenimiento adecuado y oportuno ha generado un progresivo deterioro de la infraestructura vial, afectando las condiciones de movilidad, seguridad y accesibilidad de los habitantes de estas comunidades. Esta situación se hace aún más evidente durante las temporadas de lluvia, cuando el deterioro de la superficie de rodadura, la presencia de baches, pérdida de material, dificultades en el drenaje y otros puntos críticos pueden incrementar las dificultades para el tránsito vehicular y peatonal.

En consecuencia, las comunidades rurales enfrentan mayores tiempos de desplazamiento y dificultades para acceder de manera oportuna a servicios básicos, instituciones educativas, centros de salud, actividades comerciales y demás servicios localizados en el casco urbano. Asimismo, estas condiciones afectan el transporte de productos agrícolas y pecuarios, limitando las posibilidades de comercialización y generando impactos negativos en la economía y calidad de vida de las familias residentes en estos sectores.

Lo anterior genera un impacto económico a la población afectada por esta situación ya que, de genera un aumento de los tiempos de viaje, a su vez se evidencia baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

Desde este punto, se pretende conectar al Municipio mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte y las producciones, incrementando la competitividad en el territorio. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.

El mejoramiento de las vías comprenderá la intervención de 240 metros lineales a través de la construcción de Placa Huella asi:

- ✓ Vereda Hato Grande – sector Pantano Alto: con una longitud de 100 mL y un ancho de 3,90 m
- ✓ Vereda Hato Grande – sector Cementerio: con una longitud de 45 mL y un ancho de 3,90 m
- ✓ Vereda Agua Clara – sector La Escuela: con una longitud de 95 mL y un ancho de 5,00 m

Las vías para intervenir tienen pendientes superiores al 14,2%, bajos niveles de tránsito, radios de curvatura mínimos, características que favorecen la construcción de Placa Huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía.

Este proceso se realiza de manera consecutiva, toda vez que las obras correspondientes a las placas huellas se ejecutan en la parte alta del municipio. Esta ubicación permite optimizar los tiempos de desplazamiento del personal, maquinaria y materiales, facilitando la continuidad de las actividades programadas.
De esta manera, se busca aprovechar eficientemente los recursos disponibles, reducir los tiempos asociados a los desplazamientos y garantizar el avance oportuno de las actividades, con el propósito de concluir las obras de manera satisfactoria y dentro de los tiempos establecidos.

El proyecto comprenderá las siguientes actividades:

- ✓ Conformación de la calzada existente.
- ✓ Afirmado.
- ✓ Relleno para estructuras (confinamiento cunetas).
- ✓ Excavaciones varias en material común seco a mano.
- ✓ Concretos clase d, f´c =3000 psi (bases)
- ✓ Concreto ciclópeo, 2000 psi 40% rajón para bases.
- ✓ Cuneta de concreto clase e, 2500 psi fundida en el lugar
- ✓ Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi.

El Municipio de Suesca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, requiere adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el objeto de contratar las obras necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de las vías rurales del Municipio, mediante la construcción de placa huellas.

Lo anterior obedece a la necesidad de atender las condiciones actuales de deterioro que presentan algunos tramos de la red vial rural, ocasionadas principalmente por factores asociados al tránsito vehicular, las condiciones climáticas, la escorrentía superficial y la falta de estructuras adecuadas para el manejo de las aguas, situaciones que afectan la transitabilidad y generan dificultades para la movilidad de los habitantes de las zonas rurales.

El municipio cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia para realizar la contratación requerida, por cuanto se hace necesario realizar el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028" el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024 y el cual tendrá vigencia hasta que se adopte el nuevo Plan de Desarrollo Municipal; en el este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se establece a continuación:

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	META DE PRODUCTO
DIMENSION No. 1 – DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO.	24. TRANSPORTE	"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO A LAS VEREDAS DE HATO GRANDE, EN EL SECTOR EL INGRESO Y VEREDA ARRAYANES, EN EL SECTOR LOS TANQUES DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA."	35 "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN A 300 KM DE MALLA VIAL RURAL EN EL CUATRIENIO".

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Código UNSPSC	72141001	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
	72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
			X

DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, el contratista debe cumplir con cada una de las siguientes actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio:

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato de Obra, y de conformidad con lo establecido por la normatividad local y nacional vigente.

El Contratista deberá ejecutar dentro del contrato, la revisión del presupuesto, antes de iniciar las actividades de intervención. La información deberá ser entregada al Municipio una vez la misma sea aprobada por la interventoría y/o supervisión.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del Contratista y objeto de seguimiento por parte de la interventoría y/o supervisión:

I. Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
II. Norma vigente con relación al "Plan básico de ordenamiento Territorial".
III. NSR-1 O y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
IV. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
V. Normas y especificaciones INVIAS.
VI. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
VII. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
VIII. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
IX. Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
X. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
XI. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.

Se debe cumplir las normas y especificaciones que se enumeran a continuación:

PLACA HUELLA A LA VEREDA DE HATO GRANDE SECTOR PANTANO ALTO Y SECTOR CEMENTERIO Y DEL CASCO URBANO A LA VEREDA DE AGUA CLARA SECTOR LA ESCUELA DE LAS VEREDAS PARTE ALTA.			
ITEM	**ESPECIFICACION**	**DESCRIPCION**	**UN**
1	201P – 07	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3
2	600.1-07	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
3	310.1 P	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M3
4	311.1 P	AFIRMADO	M3
5	600,4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA M3 DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
6	630,4	CONCRETOS CLASE D, fe =3000 psi (bases)	M3
7	630,7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3
8	671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3
9	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG

Se pretende realizar el mejoramiento de la vía rural, mediante la construcción de placa huella en:

- ✓ Vereda Hato Grande – sector PANTANO ALTO: con una longitud de 100 mL, localizada en las siguientes coordenadas: COORDENADA DE INICIO: 05°11'27.84"N – 73°42'45.32"W y COORDENADA FINAL: 05°11'29.77"N – 73°42'48.60"W.

- ✓ Vereda Hato Grande – sector CEMENTARIO: con una longitud de 45 mL, localizada en las siguientes coordenadas: COORDENADA DE INICIO: 05°12'59"N – 73°42'26,2"W y COORDENADA FINAL: 05°12'57,6"N – 73°42'25,9"W.

- ✓ Vereda Agua Clara – sector LA ESCUELA: con una longitud de 95 mL, localizada en las siguientes coordenadas: COORDENADA DE INICIO: 05°06'21.16"N – 73°45'2.60"W y COORDENADA FINAL: 05°06'17.95"N – 73°45'2.21"W.

Este tipo de obra se construye en vías, se recomienda construir pavimentos con placa huella, con pendientes longitudinales fuertes.

El pavimento con Placa huella constituye una solución para vías terciarias de carácter veredal que presentan un volumen de tránsito bajo con muy pocos buses y camiones al día siendo los automóviles, los camperos y las motocicletas el mayor componente del flujo vehicular.

La construcción de la placa huella cuenta con las siguientes actividades: Demolición de concreto estructural, excavaciones varias, Concretos, cunetas, vigas riostras, acero de refuerzo, entre otros, todo enfocado en el bienestar de la comunidad, todas las actividades de construcción y acabados deberán encontrarse dentro de las especificaciones, contando con la calidad técnica y estética adecuada.

DESCRIPCION JURIDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del Municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001 :2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

Obligaciones específicas del contratista:

1. La adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
2. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de

2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes.

3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego.
4. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
5. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por la interventoría y/o supervisión.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al Municipio de Suesca, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
7. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
8. De ser el caso obtener la asignación de un RUT para el Consorcio, diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.
9. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra, con sus páginas foliadas.
10. El contratista no podrá iniciar la intervención, mediante nuevas actividades o mayores cantidades si no cuenta con la autorización de la interventoría y/o supervisión.
11. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.
12. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta presentada, así como los demás requerimientos de la Administración Municipal, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección.
13. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al Municipio de Suesca de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
14. Llevar una bitácora de obra durante la obra, en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el residente de obra; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del municipio. Además, deberá entregar el registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de las obras y los planos récord, dichos registros deben ser suministrados por el contratista en físico y copia digital.
15. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
16. Cumplir la normatividad local vigente de ordenamiento territorial, sismo resistencia y demás complementarias como base fundamental para la elaboración y definición del proyecto.
17. Cumplir con las normas relacionadas con el código NSR-1 O, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA-NEC y código nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004, ley 361 de 1997 sobre discapacidad, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad. Ley 388 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
18. El contratista debe mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y contrato derivado.
19. Los sectores a intervenir priorizados por el municipio no podrán ser modificados o retirados, salvo que medie autorización expresa por parte del supervisor del convenio, en caso de presentarse tal situación se debe justificar cualquier cambio previo a su ejecución.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un contrato de Obra Pública.
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevara a cabo por la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 decreto 1082 de 2015. Además: • Las bases de contratación y sus adendas si las hubiere. • La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente. • La Ley 1150 de 2007 • El Decreto 1082 de 2015. • La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria. • La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. • La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo. • La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública. • La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social. • La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. • Ley 1474 de 2011. • Decreto ley 19 de 2012 • Ley 1882 de 2018. Igualmente, el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Se dará aplicación especial a los siguientes artículos del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (1 O) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. De acuerdo con lo previsto por los articulas 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública y 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1082 de 2015, por ser el presente Proceso de Contratación Menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limita a la participación de MiPymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) MiPymes.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO	

LICITACIÓN PUBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, con aplicación de documentos tipo para procesos de obra – infraestructura de transporte.

Esta modalidad se sustenta en aplicación de Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra b), que dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[…]

3. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

[…]

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

[…]

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

[…]

De Igual forma debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada en razón a la cuantía del proceso, la cual no supera los 280 SMMLV, esto es, un valor de trescientos veinticuatro millones ochocientos mil pesos ($398.580.000.oo), ($1.423.500.oo x 280 SMMLV).

A su vez, el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., dispone el procedimiento que se ha de surtir dentro del trámite de selección abreviada de menor cuantía.

ANALISIS ECONOMICO – METODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO		**PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA**		**FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES**	**X**	**OTROS**	

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto fue realizado basado en precios ICCU, lo que representa una base fundamental en el mercado de infraestructura del departamento de Cundinamarca.

Se presentan valores los cuales fueron tomados así:

Presupuesto Vereda Hato Grande – sector PANTANO ALTO.

PRESUPUESTO						
VEREDA HATO GRANDE – SECTOR PANTANO ALTO DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CON UNA LONGITUD DE 100 mL Y UN ANCHO DE 3,90 M						
CONSTRUECCION PLACA HUELLA						
ÍTEM	CODIGO ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID	V.UNITARIO	V. TOTAL
1,0 MANTENIMIENTO VIAL						
1,1	6,1	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	392,54	$ 1.216,00	$ 477.328,64
SUBTOTAL						$ 477.328,64
2,0 EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES						
2,1	2,12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	7,72	$ 27.132,00	$ 209.459,04
SUBTOTAL						$ 209.459,04
3,0 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						

3,1	3,15	AFIRMADO	M3	62,46	$ 118.269,00	$ 7.387.003,82
3,2	4,6	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 PSI (BASES)	M3	29,44	$ 847.126,00	$ 24.939.389,44
3,3	4,25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	12,7	$ 606.911,00	$ 7.707.769,70
3,4	4,21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	18,12	$ 693.636,00	$ 12.568.684,32
3,5	4,52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2803,16	$ 8.431,00	$ 23.633.441,96
SUBTOTAL						**$ 76.236.289,24**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 76.923.076,92**
COSTOS INDIRECTOS						
				AIU	30%	$ 23.076.923,08
				SUB TOTAL		$ 100.000.000,00
				AJUSTE AL PESO		
				TOTAL		**$ 100.000.000,00**

Presupuesto Vereda Hato Grande – sector CEMENTERIO

PRESUPUESTO						
VEREDA HATO GRANDE – SECTOR CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CON UNA LONGITUD DE 45 mL Y UN ANCHO DE 3,90 M						
CONSTRUCCION PLACA HUELLA						
ÍTEM	CODIGO ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID	V, UNITARIO	V. TOTAL
1,0 MANTENIMIENTO VIAL						
1,1	6,1	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	176,09	$ 1.216,00	$ 214.125,44
SUBTOTAL						**$ 214.125,44**
2,0 EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES						
2,1	2,12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3,36	$ 27.132,00	$ 91.163,52
SUBTOTAL						**$ 91.163,52**
3,0 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						
3,1	3,15	AFIRMADO	M3	25,56	$ 118.269,00	$ 3.022.658,54
3,2	4,6	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 PSI (BASES)	M3	13,16	$ 847.126,00	$ 11.148.178,16
3,3	4,25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	5,77	$ 606.911,00	$ 3.501.876,47
3,4	4,21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	8,13	$ 693.636,00	$ 5.639.260,68
3,5	4,52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1257,01	$ 8.431,00	$ 10.597.851,31
SUBTOTAL						**$ 33.909.825,16**
4,0 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						
4,1	1,1	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	1,75	$ 228.726,00	$ 400.270,50
SUBTOTAL						**$ 400.270,50**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 34.615.384,62**
COSTOS INDIRECTOS						
				AIU	30%	$ 10.384.615,38
				SUB TOTAL		$ 45.000.000,00
				AJUSTE AL PESO		$ -
				TOTAL		**$ 45.000.000,00**

Presupuesto Vereda Agua Clara – sector LA ESCUELA

PRESUPUESTO
VEREDA AGUA CLARA – SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CON UNA LONGITUD DE 95 mL Y UN ANCHO DE 5,00 M

	CONSTRUCCION PLACA HUELLA

ÍTEM	CODIGO ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID	V, UNITARIO	V. TOTAL
1,0 MANTENIMIENTO VIAL						
1,1	**6,1**	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	473,25	$ 1.216,00	$ 575.472,00
SUBTOTAL						**$ 575.472,00**
2,0 EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES						
2,1	**2,12**	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	7,93	$ 27.132,00	$ 215.156,76
SUBTOTAL						**$ 215.156,76**
3,0 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						
3,1	**3,15**	AFIRMADO	M3	72,41	$ 118.269,00	$ 8.564.009,87
3,2	**4,6**	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 PSI (BASES)	M3	29,27	$ 847.126,00	$ 24.795.378,02
3,3	**4,25**	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	26,51	$ 606.911,00	$ 16.089.210,61
3,4	**4,21**	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	8,52	$ 693.636,00	$ 5.909.778,72
3,5	**4,52**	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2433,49	$ 8.431,00	$ 20.516.754,19
SUBTOTAL						**$ 75.875.131,41**
4,0 PRELIMINARES						
4,1	**1,1**	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	1,125	$ 228.726,00	$ 257.316,75
SUBTOTAL						**$ 257.316,75**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 76.923.076,92**
COSTOS INDIRECTOS						

AIU	30%	$ 23.076.923,08
SUB TOTAL		$ 100.000.000,00
AJUSTE AL PESO		$ -
TOTAL		**$ 100.000.000,00**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 245.000.000) M/CTE;** incluye todos los costos directos e indirectos.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la interventoría y/o supervisión y el valor unitario ofertado.

PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de **UN (01) MES.** El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Suesca Cundinamarca.

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por el sistema de precios unitarios fijos, de la siguiente forma, descontando los impuestos: Se realizarán pagos parciales de la siguiente manera: ✓ Hasta el noventa (90%) del valor del contrato, en actas parciales, de acuerdo con el avance de las actividades ejecutadas, con aprobación previa de interventoría y/o supervisor del contrato y recibo a satisfacción, en un valor de cada acta no menor al 30% del valor del contrato. ✓ Y un último pago al avance del 100% de la obra, por un valor equivalente del 10% del total, y suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra. Todos los pagos, deben contar con la certificación de ingreso expedida por almacén municipal (cuando aplique), cumplimiento de los requisitos de pago, cumplimiento de las obligaciones del contratista, informe de INTERVENTORIA (cuando aplique), informe de supervisión y certificación del supervisor. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 ° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El supervisor y/o interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Se deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos en orden: 1. Factura a nombre del Municipio de Suesca Cundinamarca en original, por parte del contratista. 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Informe de actividades del periodo a cobrar debidamente firmado por el contratista, el cual debe contener: Bitácora, certificados de calidad de los materiales, relación de personal, informe de seguridad industrial, certificado de pago del FIC. Los documentos deben ir debidamente firmados por los profesionales responsables de las áreas respectivas. 5. Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Como requisito previo para la autorización del Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. 6. Acta final o parcial de obra, suscrita por el contratista y el supervisor, acompañada de memorias de obra de cada ítem a cobrar y esquema a color donde se indique gráficamente la ubicación de los sectores intervenidos y fotografía. 7. Acta de mayores y menores de ser el caso. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Parágrafo 2.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de las Secretarías de Infraestructura y Servicios Públicos.

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, por valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 245.000.000) M/CTE.**

Con las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP	26-000452	FECHA	04/09/2026
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.3.1.1.10.02 – RETIROS FONPET-PROPOSITO GENERAL	$ 245.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 245.000.000) M/CTE.	

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial	
CANADA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X	

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS HABILITANTES

A. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.
NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- **a.** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- **b.** La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xi. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xiii. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

xiv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.
El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

xv. CERTIFICADO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública.
Certificar que no Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública.

Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

B. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes y de selección objetiva son los definidos por el gobierno nacional en los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de infraestructura de transporte (Versión 3).

En relación con los indicadores financieros se solicitarán, con corte 31 de diciembre de 2025, con las excepciones establecidas en la norma.

EXPERIENCIA EXIGIDA	**JUSTIFICACIÓN** La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente se verificó la matriz de experiencia CCE EIPC FM 11 – Selección Abreviada Menor Cuantía (Versión 3), se determinó que la experiencia a solicitar en el proceso es la siguiente: **REQUISITOS EXIGIDOS** La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la «Matriz 1 – Experiencia": La construcción de placa huella se utiliza para mejorar vías terciarias. Esta técnica tiene uso difundido en el país, particularmente en convenios establecidos entre los departamentos y las entidades territorial para mejoramiento de vías terciarias. La afectación de la vía o deterioro regularmente está asociada a la existencia de condiciones críticas que afectan las condiciones de la misma como es el caso del drenaje, estabilidad de taludes o condiciones geológicas o geotécnicas. De igual forma es necesario tener en cuenta que la técnica de placa huella está basada para ser funcional en condiciones de bajo tránsito de vías terciarias. Específicamente la placa huella se ha utilizado en el mejoramiento de vías terciarias afectadas en su superficie, con continuas suspensiones del tránsito vehicular, en tramos con pendientes longitudinales iguales o mayores al 5%. La placa huella consiste en una configuración de placas de concreto hidráulico, separadas entre sí por piedra pegada (concreto ciclópeo); las placas están confinadas por viguetas reforzadas de 0,15 m de ancho por 0,25 m de altura localizadas cada de 3,0 m de longitud; las vigas inicial y final serán de 0,20 m de ancho por 0,30 m de altura e irán en todo el ancho hasta la cuneta. En la capa de relleno inferior de 10 cm de afirmado se deberá considerar la conformación de una pendiente transversal mínima del 2% para generar el bombeo que facilitará el escurrimiento del agua sobre la placa huella hacia las cunetas, acorde a lo descrito en el manual de drenaje de carreteras, sección 3, tabla 3.1; Pendiente transversal recomendada; en este caso para tipo de superficie de rodadura en concreto hidráulico. De acuerdo con lo anterior, y con las especificaciones técnicas generales descritas para la construcción de placa huella y obras de drenaje, el presente proyecto se puede clasificar como un proyecto de complejidad técnica de nivel Bajo o Medio. Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente se verificó la matriz de experiencia CCE EIPC FM 11 MENOR CUANTIA, se determinó que la experiencia a solicitar en el proceso es la siguiente:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:		
2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS	
	ESPECIFICA	N.A.	N.A.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL «CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

LOS DEMÁS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN OBJETIVA SON LOS DEFINIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN LOS DOCUMENTOS TIPO PARA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, COMO LO SON LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ver Matriz 3 – Riesgos Menor Cuantía V3 30-07-2024 en documento independiente al presente estudio previo.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Suesca identificado con NIT 899.999.430-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	· Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal

	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	· Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Suesca identificado con NIT 899.999.430-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución de contrato y seis (06) meses más</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de obra</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Suesca identificado con NIT 899.999.430-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Suesca identificado con NIT 899.999.430-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLE

HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Herman Daniel Rojas Garzón / Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos		SEPTIEMBRE/2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		SEPTIEMBRE/2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		SEPTIEMBRE/2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			